 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 6 noviembre 2024	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 1 de 7	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 440.080</b>
	<b>TITULO</b> <b>HIGIENE Y ASEO EN PRISIONES Y CENTROS DE REINGRESO PARA HOMBRES</b>		

**HISTORIA DE REPASO/REVISION:**

Vigente: 31 de diciembre de 1996  
 Revisado: 18 de agosto de 1999  
 Revisado: 30 de octubre de 2003  
 Revisado: 10 de abril de 2006  
 Revisado: 10 de agosto de 2006 AB 06-008  
 Revisado: 26 de abril de 2007  
 Revisado: 27 de junio de 2008  
 Revisado: 17 de abril de 2009  
 Revisado: 20 de febrero de 2012  
 Revisado: 18 de mayo de 2015  
 Revisado: 12 de octubre de 2017  
 Revisado: 20 de diciembre de 2021  
 Revisado: 17 de julio de 2023  
 Revisado: 6 de Noviembre de 2024

**RESUMEN DE REVISION/REPASO:**


Título actualizado y cambios en todo el documento para reflejar la nueva política de la División de Prisiones de Mujeres  
 Declaración de Política I., Directiva I.B., II.C.3.a., II.E., y II.G. - Se ajustó el lenguaje para clarificar  
 Se añadió I.A. que los suministros de higiene expedidos por el Estado se utilizarán únicamente para el uso previsto y no se alterarán para ningún otro uso  
 II.A.4. y IV.A.2. - Se ha eliminado el texto innecesario.

**APROBADO:**

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**CHERYL STRANGE**, Secretaria  
 Departamento de Correcciones

\_\_\_\_\_  
 24 de octubre de 2024  
 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 6 noviembre 2024	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 2 de 7	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 440.080</b>
	<b>TITULO</b> <b>HIGIENE Y ASEO EN PRISIONES Y CENTROS DE REINGRESO PARA HOMBRES</b>		
<h1>POLÍTICA</h1>			

## REFERENCIAS:


DOC 100.100 se incorpora a esta política; DOC 200.000 Cuentas de Fideicomiso para individuos encarcelados; DOC 440.000 Propiedad Personal en Prisiones.

## POLÍTICA:

- I. Los individuos encarcelados en prisiones y centros de reingreso para hombres tendrán acceso a los suministros necesarios para mantener la higiene personal. Los suministros de higiene expedidos por el Estado se utilizarán de manera prudente.


## DIRECTIVA:

- I. Requisitos generales
  - A. Los suministros de higiene expedidos por el Estado se utilizarán únicamente para los fines previstos y no se alterarán para ningún otro uso.
  - B. Las opciones de aseo personal deben ajustarse a los requisitos de seguridad, protección, identificación e higiene de la instalación.
- II. Higiene Personal para Individuos en Prisiones para hombres
  - A. Los individuos recién recibidos procesados a través de los Centros de Diagnóstico de Recepción recibirán un número inicial de los siguientes artículos de higiene personal:
    1. Jabón de baño - una barra de 3 onzas
    2. Cepillo de dientes - uno
    3. Pasta de dientes - una
    4. Hilo dental - un contenedor
    5. Peine/Pick - uno
    6. Champú - una botella de 4 onzas
    7. Desodorante - una barra de ½ onza
    8. Afeitadora de afeitar de seguridad - una, según sea necesario
    9. Crema y pegamento para dentadura postiza, si es necesario
    10. Contenedor de almacenamiento de dentadura postiza, si es necesario
    11. Un estuche con un suministro inicial de medicamentos que no requieren receta médica (OTC) con pequeñas cantidades de:
      - a. Ibuprofeno
      - b. Acetaminofén
      - c. Clotrimazol (es decir, crema antifúngica)
      - d. Crema de hidrocortisona

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 6 noviembre 2024	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 3 de 7	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 440.080</b>
	<b>TITULO</b> <b>HIGIENE Y ASEO EN PRISIONES Y CENTROS DE REINGRESO PARA HOMBRES</b>		

# POLÍTICA

- e. Bismuto (por ejemplo, tabletas masticables de Pepto-Bismol)
- B. Los individuos que fueron transferidos de una instalación a otra o que fueron recibidos en la instalación (por ejemplo infractores, internos provenientes de otro estado) se les suministrará uno de cada uno de los siguientes artículos básicos de higiene cuando sean requeridos y se verifique que no los tienen en la actualidad o tienen acceso a ellos:
1. Barra de jabón de 3 onzas
  2. Cepillo de dientes
  3. Pasta de dientes
  4. Una botella de 4 onzas de champú
  5. Una afeitadora desechable
- C. Después del abastecimiento inicial, los individuos son responsables del reaprovisionamiento de sus propios artículos de aseo personal.
1. Los suministros de higiene personal están disponibles para su compra a través del economato.
  2. A los individuos indigentes no se les negará el acceso a artículos de higiene personal. Sin embargo, se establecerá una deuda y se recaudará de acuerdo con la política DOC 200.000 cuentas de fideicomiso para individuos encarcelados.
    - a. Los individuos indigentes pueden incurrir en una deuda para comprar cortaúñas en una cantidad que no exceda el límite de la propiedad personal de acuerdo con la política DOC 440.000 Propiedad Personal del individuo encarcelado.
  3. Si un individuo no es indigente, pero carece de fondos suficientes para la compra de un solo artículo, cualquier dinero disponible será deducido y una deuda para el saldo será establecida y cobrada de acuerdo con la política DOC 200.000 Cuentas de Fideicomiso para individuos encarcelados.
- D. Se acatarán las guías de reaprovisionamiento y se desarrollará un procedimiento de suministro uniforme por cantidad para cada artículo.
1. La guía para cada uno de los siguientes artículos de aseo personal será:
    - a. Jabón de baño - uno para usar y uno de repuesto
    - b. Cepillo de dientes - uno para usar y uno de repuesto
    - c. Pasta de dientes - una para usar y una de repuesto

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 6 noviembre 2024	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 4 de 7	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 440.080</b>
	<b>TITULO</b> <b>HIGIENE Y ASEO EN PRISIONES Y CENTROS DE REINGRESO PARA HOMBRES</b>		


# POLÍTICA

- d. Hilo dental - uno en posesión a la vez
  - 1) A los individuos en custodia Máxima/Unidades de Manejo Intensivo, se les permitirá el uso de bandas de seda dental únicamente, un paquete de 30 unidades en su posesión a la vez.
- e. Champú - uno para usar y uno de repuesto
- f. Acondicionador - uno para usar y uno de repuesto
- g. Desodorante - uno para usar y uno de repuesto
- h. Crema o pegamento para dentadura postiza - uno para usar y uno de repuesto.
- i. Afeitadora desechable - una para usar y 3 de repuesto
  - 1) No se permitirá que los individuos en unidades de custodia máxima/tratamiento intensivo mantengan una afeitadora. Los individuos pueden tener acceso a una afeitadora de seguridad mientras están en la ducha. La afeitadora se devolverá inmediatamente después de su uso.
  - 2) A los individuos en los Centros de Diagnóstico de Recepción se les permitirá mantener una afeitadora desechable solamente.
- 2. El exceso de artículos de higiene personal será considerado contrabando y desechado según el proceso de eliminación en la política DOC 440.000 Propiedad Personal para Individuos en Prisión.

E. Los Superintendentes pueden restringir aún más los artículos de aseo personal por razones de seguridad en viviendas restrictivas y pueden desarrollar procesos para expedir artículos de higiene.

F. Las instalaciones mantendrán suficientes instalaciones de baño limpias en las áreas de vivienda para permitir a los individuos ducharse al menos 3 veces por semana.

- 1. El Superintendente, en consulta con un proveedor de salud mental, puede requerir que un individuo se adhiera a un horario de ducha.
- 2. Los individuos transgénero, intersexuales y/o no binarios pueden ducharse por separado si así lo solicita el individuo o si se considera necesario por motivos de protección y seguridad.


 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 6 noviembre 2024	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 5 de 7	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 440.080</b>
	<b>TITULO</b> <b>HIGIENE Y ASEO EN PRISIONES Y CENTROS DE REINGRESO PARA HOMBRES</b>		

- a. Las instalaciones desarrollarán procedimientos locales para permitir que los individuos transgénero, intersexuales y/o no binarios tengan la oportunidad de ducharse y vestirse/desvestirse por separado y fuera de la vista de otros individuos.
  - 1) Esto puede incluir cabinas de ducha individuales, horarios de ducha separados u otros procedimientos basados en el diseño de la instalación.
- b. Los individuos pueden notificar al Superintendente/persona designada verbalmente o por escrito si tienen problemas o inquietudes relacionados con las duchas.
- c. El Superintendente/persona designada notificará al Supervisor de la Unidad Correccional correspondiente sobre cualquier arreglo especial para las duchas.

G. Las instalaciones desarrollarán procesos para suministrar papel higiénico y artículos para necesidades especiales de higiene indicadas médicamente.

### III. Higiene Personal para Individuos en Centros de Reingreso

- A. Se puede proporcionar a los individuos Préstamos del Fondo Rotativo de Servicios Comunitarios de acuerdo con la política DOC 200.000 Cuentas de Fideicomiso para los individuos encarcelados para ayudar en la transición de regreso a la comunidad, lo que incluye asumir la responsabilidad de su cuidado personal.
- B. A los individuos indigentes se les proporcionará un suministro inicial de artículos necesarios para mantener una higiene personal adecuada, incluyendo, como mínimo:
  - 1. Jabón de baño,
  - 2. Cepillo de dientes
  - 3. Pasta de Dientes
  - 4. Hilo dental
  - 5. Peine
  - 6. Champú
  - 7. Desodorante
  - 8. Afeitadora desechable
  - 9. Limpiador y adhesivo para dentaduras postizas, si es necesario
- C. Las instalaciones desarrollarán procesos para el suministro de papel higiénico.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 6 noviembre 2024	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 6 de 7	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 440.080</b>
	<b>TITULO</b> <b>HIGIENE Y ASEO EN PRISIONES Y CENTROS DE REINGRESO PARA HOMBRES</b>		
<h1>POLÍTICA</h1>			


- D. Se desarrollarán procedimientos locales para permitir a los individuos transexuales, intersexuales y/o no binarios la oportunidad de ducharse y vestirse/desvestirse por separado y fuera de la vista de otros individuos
1. Los individuos pueden notificar verbalmente o por escrito al Administrador del Centro de Reingreso/persona designada si tienen problemas o inquietudes con las duchas.

IV. Aseo personal en las prisiones para hombres

- A. A los individuos encarcelados se les proporcionarán servicios para el cuidado del cabello que cumplan con los requisitos aplicables de salubridad.
1. Los individuos usarán la peluquería institucional para cortes de cabello, salvo cuando el Superintendente permita el uso de otra área. Solamente se puede cortar el cabello bajo condiciones sanitarias y en un área que permita un nivel de observación apropiado por parte de los empleados.
  2. El Superintendente puede restringir los peinados cuando el peinado presenta un riesgo de seguridad (por ejemplo, sospecha de contrabando oculto).

V. Eliminación de afeitadoras

- A. Las afeitadoras desechables usadas solo se colocarán en un recipiente seguro ubicado en lugares clave de la instalación, incluyendo al menos uno por cada unidad de vivienda.
1. Los recipientes para la eliminación de las afeitadoras deben poderse cerrar, ser resistentes a perforaciones, a prueba de derrames, etiquetados o codificados por colores, y deben mantenerse en posición vertical.
- B. Las afeitadoras no se desecharán en contenedores de basura ni en ningún otro recipiente, excepto en un recipiente aprobado para la eliminación de afeitadoras.
- C. Cuando sea posible, los individuos deben colocar sus propias afeitadoras usadas en el contenedor de eliminación de afeitadoras.
1. Si un individuo no puede tener acceso al contenedor, un empleado/personal de contrato desechará cuidadosamente la afeitadora
  2. Los empleados o el personal contratado minimizarán el contacto con la afeitadora usada y no manejarán innecesariamente la afeitadora usada (p. ej., intentando cubrir, romper el mango, retirar las cuchillas).

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 6 noviembre 2024	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 7 de 7	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 440.080</b>
	<b>TITULO</b> <b>HIGIENE Y ASEO EN PRISIONES Y CENTROS DE</b> <b>REINGRESO PARA HOMBRES</b>		
<b>POLÍTICA</b>			

- D. Los recipientes de desecho de las afeitadoras usados/lLENOS se manipularán como objetos afilados no regulados y se podrán desechar directamente en el vertedero de basura.

**DEFINICIONES:**

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Indigente. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

**ADJUNTOS:**

Ninguno

**FORMULARIOS DEL DOC:**

Ninguno